

Núm. y año del exped.
Referencia

DENOMINACIÓN

ACUERDO DE 2 DE AGOSTO DE 2022, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN LOS EXPEDIENTES DE GASTO RELATIVOS A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA DURANTE LOS CURSOS ESCOLARES 2022/23, 2023/24 Y 2024/25, POR UN IMPORTE TOTAL DE 260.521.504,40 EUROS, IVA INCLUIDO.

PROPUESTA

Se propone la adopción por el Consejo de Gobierno del siguiente Acuerdo:

Autorizar los expedientes de gasto relativos a la contratación, por la Agencia Pública Andaluza de Educación, del servicio de transporte escolar en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional durante los cursos escolares 2022/23, 2023/24 Y 2024/25, por un importe de DOSCIENTOS SESENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS CUATRO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (260.521.504,40 EUROS), IVA INCLUIDO.

Dicha propuesta se formula al amparo de lo previsto en el artículo 28.1 de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021.

Elévese al Consejo de Gobierno.

Sevilla, a 2 de agosto de 2022.

LA CONSEJERA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y
FORMACIÓN PROFESIONAL

Patricia del Pozo Fernández.

EXPOSICIÓN

La Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, tratando de favorecer una escolarización de calidad en igualdad para todo el alumnado de la Comunidad Autónoma de Andalucía, organiza los medios y recursos necesarios para la existencia de un servicio de transporte escolar, destinado a garantizar la efectividad del derecho a la educación en el marco de los principios de solidaridad y de calidad en igualdad. Por esta razón, es necesario transportar al alumnado de educación especial, segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y postobligatoria, de bachillerato y ciclos formativos por localizarse el centro en el que se encuentre matriculado alejado de su domicilio habitual, garantizando así, el derecho a la educación en todos sus niveles no universitarios de acuerdo con las paradas, centros receptores de transporte y alumnado previsto por la Dirección General de Planificación y Centros de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

En el ámbito de las competencias que ostenta la Agencia Pública Andaluza de Educación, organismo adscrito a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, se le atribuye como objeto llevar a cabo la gestión de las infraestructuras educativas y servicios complementarios de la enseñanza cuya competencia corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía y más concretamente, en el artículo 6.3 a) de sus Estatutos aprobados mediante el Decreto 194/2017 de 5 de diciembre, recoge entre sus funciones la gestión y la contratación del transporte escolar. La Dirección General de la Agencia Pública ha delegado la competencia para contratar la gestión del transporte escolar en las personas titulares de las Gerencias Provinciales de la Agencia, a efectos de conseguir una mayor eficacia y eficiencia en la ejecución de la programación de las actividades, derivándose en consecuencia ocho expedientes de contratación, todos ellos imputables al órgano de contratación que solicita la autorización, a saber los siguientes:

PROVINCIA	EXPEDIENTE	PRESUPUESTO LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)	VALOR ESTIMADO
ALMERÍA	CONTR 2022 521990	40.481.475,14	61.335.568,40
CÁDIZ	CONTR 2022 442533	32.277.167,70	48.904.799,55
CÓRDOBA	CONTR 2022 469453	22.641.203,38	34.304.853,60
GRANADA	CONTR 2022 431496	38.522.079,54	58.366.787,20
HUELVA	CONTR 2022 532464	18.989.920,30	28.772.606,45
JAEN	CONTR 2022 540915	17.718.291,41	26.845.896,00
MALAGA	CONTR 2022 518847	53.700.286,14	81.369.579,70
SEVILLA	CONTR 2022 483558	36.191.080,79	54.834.970,90

Para la adjudicación de los citados expedientes se utilizará el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación calidad/precio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Asimismo conforme al artículo 99 de la misma Ley y en aras de facilitar el acceso a la contratación pública a un mayor número de empresas, se ha optado por su división en lotes. Siendo el número total de lotes de transporte ordinario y de transporte especial, el número de alumnos beneficiarios por lote que se licita, el indicado a continuación:

PROVINCIA	EXPEDIENTE	Nº LOTES DE TRANSPORTE ORDINARIO	Nº ALUMNOS	Nº LOTES DE TRANSPORTE ESPECIAL	Nº ALUMNOS
ALMERÍA	CONTR 2022 521990	72	10.380	33	5.284
CÁDIZ	CONTR 2022 442533	66	9.558	26	2.299
CÓRDOBA	CONTR 2022 469453	36	5.752	15	1.907
GRANADA	CONTR 2022 431496	30	7.567	19	5.814
HUELVA	CONTR 2022 532464	74	3.674	30	718
JAEN	CONTR 2022 540915	32	4320	11	266
MALAGA	CONTR 2022 518847	51	14.946	30	10.378
SEVILLA	CONTR 2022 483558	143	10.051	33	1.408

La tramitación de la contratación del servicio de transporte escolar en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional implica un gasto global de DOSCIENTOS SESENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS CUATRO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (260.521.504,40 EUROS), IVA INCLUIDO.

No obstante, dicho importe se podrá elevar hasta una cantidad estimada total de TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SESENTA Y UN EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (394.735.061,80 EUROS), IVA excluido, si los contratos se van prorrogando hasta el máximo establecido en los pliegos de condiciones.

El plazo de ejecución será de 36 meses, a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual. No obstante, la prestación efectiva coincidirá con el calendario escolar vigente en cada momento. Dicho plazo de ejecución podrá ser prorrogado una o varias veces por un plazo máximo de 24 meses, sin que la duración total del contrato incluido las prórrogas, pueda exceder de 60 meses y que se acordará por el órgano de contratación, siendo obligatorio para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Teniendo en cuenta que el importe total de la contratación supera los 8.000.000,00 euros, se hace necesaria la autorización del Consejo de Gobierno, de conformidad con el artículo 28.1 de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021.

DICTÁMENES Y TRÁMITES PRECEPTIVOS

Memorias justificativas
Acuerdos de inicio de los expedientes de contratación
Informes de Servicios Jurídicos
Informes de fiscalización previa
Documento contable A

Doy fe de la correspondencia entre el contenido de este extracto-propuesta y el de su expediente.

Sevilla, 2 de agosto de 2022.
El Director de Contratación y Gestión Patrimonial

Fdo.: Diego Manuel Talavera Sánchez.

Cumplidos los trámites preceptivos, someto a V.E. la propuesta que figura en el anverso.

Sevilla, 2 de agosto de 2022.
El Director General de la Agencia Pública Andaluza de Educación

Fdo. Manuel Cortés Romero.